

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Septiembre Dos (2) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE : LUIS EDUARDO RESTREPO ZARABANDA
DEMANDADO : CILIA ANGELICA SABOGAL SCARPETTA
RADICACIÓN : 2021-00381-00

Una vez entró al despacho para su admisión, el Juzgado encuentra que, que la parte actora no allega los documentos a la que hace alusión en el acápite de pruebas de la demanda, en sus numerales 3,4 y 5, razón por la cual deberá aclarar.

Por lo anterior el Juzgado Resuelve:

RESUELVE:

- 1.- INADMITIR la presente demanda por lo antes expuesto.
- 2.- En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.
- 3.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) JUAN MANUEL MURCIA EUSSE, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ